



CONTRATO/ 011/07/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EXAMEN Y DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco a 26 de enero de 2021, comparecen por una parte los CC. DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ, LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES, MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO, MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO o EL CLIENTE", y por la otra el MTRO. ROBERTO OSUNA QUIROZ quien comparece como Socio y Administrador General Único de DESPACHO OSUNA RAMIREZ AUDITORES Y CONSULTORES, S. C. a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará "EL PRESTADOR". Ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes han expresado que es su deseo someterse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO" ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, reconocida por la Constitución Federal, la particular del Estado de Jalisco, así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con domicilio en la Calle Ramón Corona No. 32 Sur, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal de Contribuyentes número PMT8711016X7.

2.- EL PRESTADOR declara ser una persona jurídica constituida como Sociedad Civil denominada DESPACHO OSUNA RAMIREZ AUDITORES Y CONSULTORES S.C. con domicilio calle Géminis Número Exterior 4229 cuatro mil doscientos veintinueve, de la Colonia Juan Manuel Vallarta , del Municipio de Zapopan, Código Postal 45120, y con Registro Federal de Contribuyentes ORA 040709 9ZA dedicado a la prestación de servicios profesionales en Auditoría entre otros, y manifiesta TENER LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES PARA EXAMINAR AL AYUNTAMIENTO Y DICTAMINAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES acreditando el carácter con el que comparece su apoderado, mediante Acta Constitutiva protocolizada mediante instrumento público No. 2669 dos mil seiscientos sesenta y nueve de fecha 9 nueve del mes de julio de 2004 pasada ante Notario Público No. 101 ciento uno de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, ABOGADO RAFAEL CASTELLANOS, dentro de sus cláusulas se



establece el poder conferido a favor del MTRO. ROBERTO OSUNA QUIROZ como apoderado legal, acompaña copia simple y original para su cotejo.

CLÁUSULAS:

- "EL MUNICIPIO" contrata los Servicios Profesionales del DESPACHO OSUNA RAMIREZ AUDITORES Y CONSULTORES S.C. Representado por el MTRO. ROBERTO OSUNA QUIROZ para llevar a cabo los servicios profesionales de examinar y dictaminar el adecuado cumplimiento de la determinación y pago de las cuotas obrero patronales generadas por la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos vigentes que obligan a "EL MUNICIPIO", por el año de 2020 Los servicios profesionales contratados se consistirán en la emisión del Dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, que requieren el examen, verificación y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos:

- El sistema de control interno del Patrón o Sujeto Obligado, específico al examen que me ocupa.
- Los contratos colectivos e individuales de trabajo, así como los expedientes de los trabajadores.
- La inscripción de los trabajadores, los avisos afiliatorios de alta, reingresos, baja y movimientos salariales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y los pagos de cuotas obrero patronales realizados por el Patrón o Sujeto Obligado.
- La determinación del salario base de cotización de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social.
- Los controles internos y registros contables del Patrón o Sujeto Obligado, sobre el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
- La retención y entero de las cuotas obrero patronales; así como la conciliación del total de las remuneraciones de los trabajadores, contra los registros contables.
- La clasificación de la empresa para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo en el ejercicio, la actividad declarada por el Patrón o Sujeto Obligado dictaminado, así como procesos de trabajo, bienes y materias primas, equipo de transporte, oficio u ocupación del personal y actividades complementarias.
- La información registrada en la balanza de comprobación.
- La información relativa a las obras de construcción en las que en su caso, participó el Patrón o sujeto Obligado dictaminado y la relativa a la subconstrucción de fases de obras de construcción que en su caso haya celebrado. (Para el supuesto de que se trate de un Patrón o Sujeto Obligado de la industria de la construcción o que haya realizado de manera esporádica actividades de la construcción).

SEGUNDA.- El presente contrato dará inicio el día **15 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DE 2021** y el prestador de servicios se compromete a entregar los resultados del



**ORGULLO
DE TU REGIÓN**



Tamazula
Gobierno Municipal
2018-2021

dictamen el día 15 de agosto de 2021 para revisión y análisis del H. Ayuntamiento del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y se concluirá una vez presentado el resultado final del Dictamen al Instituto Mexicano de Seguro Social.

TERCERA.- Convienen las parte que el pago de los HONORARIOS del servicio será de: **100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/00 M.N.), más I.V.A.,** previa la expedición de factura correspondiente que para tal efecto emita EL PRESTADOR, los cuales será cubierto mediante **Ocho iguales mensuales de \$12,500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos 00/100) más IVA** a partir del mes de ENERO y terminando el mes de AGOSTO del presente año.

CUARTA.- Cuando EL PRESTADOR de servicio no pueda continuar con el contrato deberá avisar oportunamente al Ayuntamiento, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen siempre y cuando no dieren aviso con oportunidad.

QUINTA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común de Tamazula de Gordiano, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

---- Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conforme con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



[Signature]
DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]
MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. ROBERTO OSUNA QUIROZ
OSUNA RAMIREZ AUDITORES Y CONSULTORES S.C.

